



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA
Unidad Iztapalapa

**LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES EN EL
SENADO DE LA REPÚBLICA
LXII Y LXIII LEGISLATURA**

T E S I N A

QUE PRESENTA

Josef Misael Hernandez Furlong
MATRICULA: 2133019004

Para acreditar el requisito del trabajo terminal
y optar al título de

LICENCIAD(O/A) EN CIENCIA POLITICA

ALBERTO ESCAMILLA CADENA

ASESOR

VALERIANO RAMÍREZ MEDINA

LECTOR

Iztapalapa, Ciudad de México a 25 de junio de 2018.



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA – Unidad *Iztapalapa*
DIVISIÓN DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES
DEPARTAMENTO DE SOCIOLOGÍA-COORDINACIÓN DE CIENCIA POLÍTICA

D I C T A M E N

Después de examinar este documento final presentado por el alumno Josef Misael Hernandez Furlong, matrícula 2133019004 con el título de “La participación política de las mujeres en el Senado de la República. LXII y LXIII Legislatura”, se consideró que reúne las condiciones de forma y contenido para ser aprobado como conclusión de la Tesina o Trabajo Terminal, correspondiente a la Licenciatura en Ciencia Política que se imparte en esta Unidad.

Con lo cual se cubre el requisito establecido en la Licenciatura para aprobar el Seminario de Investigación III y acreditar la totalidad de los estudios que indica el Plan de Estudios vigente.

Asesor

Alberto Escamilla Cadena

Lector

Valeriano Ramírez Medina

Fecha: 25 de junio de 2018 Trim: 18I No. Registro de Tesina: _____

UNIDAD *Iztapalapa*

Av. Michoacán y la Purísima, Col. Vicentina, 09340, México, D. F., Tels.: 5804-4600 y 5804-4898, Tel. y Fax: [01-55] **5804-4793**

Índice

Introducción.....	5
Justificación.....	6
Pregunta de investigación	6
Hipótesis	6
Objetivo General	7
Objetivos específicos	7
Primera parte Aproximaciones teóricas al objeto de estudio.....	8
Capítulo 1 – El poder Legislativo	8
1.1. Concepto y Origen	8
El poder Legislativo en John Locke	10
El poder Legislativo en Montesquieu	12
El Poder Legislativo en El Contrato Social de J. J. Rousseau	13
1.2. El Poder Legislativo Moderno	14
1.3. El modelo Bicameral	16
1.4. El Poder Legislativo mexicano	17
Capítulo 2 – Definiciones teóricas de otros conceptos	21
2.1. Participación Política	21
2.2. Legitimidad	22
2.3. Partidos Políticos.....	22
Segunda Parte La participación Política de las Mujeres	23
Capítulo 3 – Participación Política de las mujeres	23
3.1. Inicios y lucha por derechos político electorales	24
3.2. Acceso a cargos públicos y empoderamiento	28
Cuotas de género	32

Acceso y avance en el Senado	34
Capítulo 4 – Incidencia	36
4.1. Espacios en el Senado.....	36
Comisiones presididas por mujeres en 2016:.....	37
Senadoras por Grupo Parlamentario y por estado de la república hasta el 01/04/18.....	39
Comisiones presididas por mujeres en el Senado hasta el 01/05/18: ...	41
Integración de comisiones en el Senado hasta el 18/07/18	43
Tercera parte – Avances y perspectivas a la LXIV Legislatura	49
Capítulo 5 – Avances.....	49
Participación política de las mujeres en el Senado 1964 – 2024	49
5.1. Institucionales	51
5.2. Avances Legales y normativos.....	51
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (CPEUM).....	53
LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES (LEGIPE).....	56
LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS (LGPP)	60
Capítulo 7 – Nuevas relaciones de poder para el 2018	63
SENADURIAS DE MAYORÍA RELATIVA 17/07/2018	64
Reflexiones Finales	67
Bibliografía	69
Referencias electrónicas	72

Introducción

*Si una mujer entra a la política, cambia la mujer,
si muchas mujeres entran a la política, cambia la política*

Michelle Bachelet

Desde sus inicios, la humanidad ha buscado y experimentado diversas formas de organización política para tomar decisiones y llegar a consensos, es así como se llegó al modelo legislativo. Sin embargo, a la par del desarrollo humano en materia política, se desarrolló la idea de que lo masculino es lo principal y lo central, rechazando y despreciando así la idea de lo femenino por considerarlo inferior al masculino.

En este trabajo se abordará el tema de “La participación política de las mujeres en el Senado de la República”, enfatizando en los periodos de la LXII y LXIII Legislaturas, que abarcan de 2012 a 2018.

El tema se abordará en tres partes, en la primera se abordarán conceptos y términos para establecer un marco teórico del objeto de estudios, tales como poder legislativo, participación política, legitimidad, partidos políticos y el funcionamiento del legislativo en México. En el segundo apartado se entrará al objeto de estudio, es decir, se hablará de participación política de las mujeres, comenzando desde una perspectiva histórica hasta la actualidad; la lucha y conquista de los espacios públicos, las cuotas de género, el avance en el Senado y su incidencia en los órganos del mismo y en la toma de decisiones.

Finalmente en la tercera parte, se hace un recuento de los avances en el Senado de la república, en las instituciones y en los cambios legales que han permitido la participación de las mujeres, por lo que se citan leyes actuales en donde se protege el derecho a participar libremente. Por último, se anexa una tabla con las posibles Senadoras de mayoría Relativa que participarán en la LXIV legislatura.

Justificación

El presente trabajo tiene como finalidad poder investigar cómo se llevan a cabo las relaciones de poder en el Honorable Senado de la República de los Estados Unidos Mexicanos, con el propósito de explicar la forma en la que participan las mujeres senadoras en el máximo órgano legislativo del país, así como su incidencia en la toma de decisiones.

Este trabajo se realiza para comprobar la funcionalidad de la participación de las mujeres, tomando en cuenta en que en la actual legislatura no hay un marco de cuotas afirmativas o de paridad de género (50/50).

Pregunta de investigación

¿De qué manera participan las Senadoras en México y cuál es su incidencia en la toma de decisiones?

Hipótesis

Las senadoras participan mediante canales institucionales en el Senado de la República. No obstante, su participación se ha visto opacada por la falta de apertura e inclusión dentro de los espacios en este mismo órgano legislativo. Considerando el bajo número de senadoras y las pocas comisiones que presiden, podríamos medir su contribución al legislativo con el número de iniciativas que presentan y que son aprobadas.

En la investigación se comprobará de qué manera participan las Senadoras, su incidencia en la toma de decisiones y si las relaciones de poder en la cámara de Senadores les ejercen algún freno político.

Objetivo General

Investigar y comprobar la manera en que las mujeres inciden en la toma de decisiones en el Senado de la República en la LXII y LXIII legislaturas.

Objetivos específicos

- Conseguir información relevante por medio de investigación documental para comprobar teóricamente la investigación.
- Medir la participación política de las mujeres a través de las comisiones parlamentarias e iniciativas.
- Comprender la dinámica del Senado de la República para poder determinar el problema del objeto estudio.
- Comprobar si las cuotas de género han tenido que ver en la conquista de espacios.
- Realizar un comparativo histórico de los espacios ganados en el Senado.

Primera parte

Aproximaciones teóricas al objeto de estudio

Capítulo 1 – El poder Legislativo

1.1. Concepto y Origen

A lo largo de la historia, desde el ágora en la antigua Grecia, el Senado Romano, pasando por los Consejos Reales hasta llegar a los parlamentos y a los congresos que hoy conocemos, los regímenes políticos han buscado la forma de llegar a consensos por medio de órganos colegiados organizados de distintas maneras, pero con el objetivo de la elaborar políticas, medidas, acuerdos, normas o leyes que permitieran llegar a decisiones favorables para las polis, reinos, territorios y Estados Nación.

Ante los cambios sociales, económicos, políticos y tecnológicos, los cuerpos colegiados fueron sufriendo diversas transformaciones para adaptarse a la coyuntura, responder ante las diversas problemáticas del Estado y los requerimientos del poder. De esta manera los regímenes políticos fueron fundamentales para definir la función y organización de estos cuerpos colegiados.

Tras un gran desgaste de los modelos monárquicos europeos, se propuso un nuevo modelo político que fuese capaz de incluir a toda la población sin dar prioridad por fines metafísicos o herencias nobiliarias, por lo que surge el modelo liberal, que se irá desarrollando en el presente trabajo con autores como Montesquieu, Locke o Rousseau.

El parlamentarismo se fundamenta en que es el parlamento quien un órgano de representación nacional que actúa y decide en nombre y por cuenta del pueblo soberano, por lo que en esta concepción es el lugar institucional en el que se manifiesta de manera privilegiada la soberanía de la nación.¹

Según Aragón Reyes, es en el poder legislativo en donde encarna la representación de la soberanía popular, pues el pueblo quien la da la legitimidad al o a los congresos por medio de un representante.²

El poder legislativo es un sistema que recae en un Congreso. Sus competencias residen en la realización de diversas acciones constitucionales relacionadas con legislar y representar una nación. Su origen se remonta a la baja Edad Media, cuando el parlamentarismo inglés institucionalizó la opinión pública del pueblo; a partir de entonces, el rey ya no podría establecer un impuesto sin convocar a la representación parlamentaria.³ De esta manera, los parlamentos durante el siglo XIX se caracterizaron por ser los entes legisladores por excelencia del Estado de Derecho en los regímenes democráticos.⁴

Cabe destacar que en el liberalismo se opta por un modelo de democracia representativa, en donde el ciudadano delega su poder a un representante que es electo por la propia ciudadanía de manera periódica. Estos regímenes democráticos, parten del principio de la división de poderes, para no concentrar el poder en una sola persona; estos poderes son el ejecutivo, el legislativo y el judicial. Regularmente las democracias tienen un sistema Federal Republicano, además de que optan por un modelo presidencial o parlamentario.

¹ Carbonell, Miguel Comp. *Temas y problemas del parlamento contemporáneo*, Senado de la República, México, 2006, p. 371.

² Aragón Reyes, Manuel. *Constitución, democracia y control*. IJ UNAM, México, 2002, p. 51.

³ Cesar Landa, "Programa de Fortalecimiento Legislativo del Congreso de la República", Universidad del Estado de Nueva York USAID, Congreso de la República, Perú, 2003, p. 2.

⁴ *Ibíd.*, p. 3.

El poder Legislativo en John Locke

Toda sociedad tiene un órgano de Gobierno para poder organizarse y tomar decisiones, adecuadamente, por lo que en los regímenes liberales se estableció una división de poderes con un poder legislativo, como lo señala John Locke en el Segundo Tratado sobre el Gobierno Civil.

En este tratado, Locke explica como el Estado tiene la facultad de fijar el castigo correspondiente a las diversas transgresiones que se estimaran sancionables por una institución del mismo (la cual es el poder *legislativo*), cometidas contra los miembros de la sociedad, así como tendrá el poder de castigar cualquier agravio hecho a uno de sus miembros. Esto con el fin de la preservación de la propiedad privada de todos los miembros de la sociedad.

Cada persona al ingresar en sociedad, abandona su poder de castigar las ofensas contra ellas como lo era en la ley de naturaleza, cambiándola por un particular juicio de ofensas que le sede tácitamente al poder legislativo. La persona se convierte en ciudadano al ser reconocida por el Estado, aceptando regirse por las leyes hechas por la sociedad, cediendo el derecho de emplear su fuerza en la ejecución de fallos de la misma, por lo que los juicios son formulados por el mismo ciudadano o por quien le represente. Y es así como tenemos los orígenes del poder ejecutivo y legislativo en la sociedad civil según Locke.⁵

Locke dice que para que el gobierno civil tenga éxito debe tener confianza por parte de sus ciudadanos, como lo explica a continuación:

“La libertad del hombre en sociedad consiste en no hallarse bajo más poder *legislativo* que el establecido en la nación por consentimiento, ni bajo el dominio de ninguna voluntad o restricción de ninguna ley, salvo las promulgadas por aquél según la confianza en él depositada. [...] la libertad de los hombres bajo gobierno consiste en tener una norma permanente

⁵ Cfr. Locke, John. *Segundo tratado sobre el gobierno civil*, Editorial Tecnos, España, 2014, pp. 87-88 y 126.

que concierte sus vidas, común a todo miembro de tal sociedad, y formulada por el poder legislativo erigido en ella.”⁶

Como podemos observar, Locke deja por entendido que el Poder Legislativo es un poder fiduciario, es decir que se basa en la confianza, y que de este depende el desprendimiento de normas formuladas para lo concerniente a las vidas de los miembros de la sociedad.

Al unirse los hombres socialmente en comunidad, pierden todos sus derechos otorgándose los al Estado, pero adquiriendo el beneficio de disfrutar sus propiedades en paz y seguridad. El medio para poder garantizar eso son las leyes positivas de todas las comunidades políticas, estableciendo un poder legislativo para su creación, modificación y derogación.

Para Locke, el poder legislativo no sólo es el sumo poder de la comunidad política, sino que permanece sagrado e inalterable en las manos en que lo pusiera la comunidad. Ninguna autoridad puede alcanzar fuerza y obligamiento de ley sin la sanción del poder legislativo que la sociedad ha escogido y nombrado; pues la ley requiere el consentimiento de la sociedad.⁷

El poder legislativo es el sumo poder de toda república, y no puede ser absolutamente arbitrario sobre las vidas de los ciudadanos. *Constituyendo el poder conjunto de todos los miembros de la sociedad, traspasado a una persona o asamblea que legisla, no acertará la entidad de este poder a sobrepujar lo que tales personas hubieren tenido en estado de naturaleza antes que en sociedad entraren, y traspasado luego a la comunidad.* ⁸ Nadie puede transferir a otro más poder del que tiene, y tampoco nadie puede gozar de poder absoluto, arbitrario, ni sobre los demás.

⁶ *Ibíd.* p. 29.

⁷ *Ibídem.* p. 132.

⁸ *Ibídem.* p. 133.

El poder Legislativo en Montesquieu

Para poder comprender el poder legislativo hoy en día, debemos de retomar al Conde de Montesquieu, pues es el teórico que marca un parteaguas en la división de poderes para romper para la monarquía y entrar en el Liberalismo Político y Económico. El Conde de Montesquieu plasma su definición del poder legislativo en el espíritu de las de Leyes, en donde dice:

*En cada Estado hay tres clases de poderes: el poder legislativo, el poder ejecutivo de las cosas relativas al derecho de gentes, y el poder ejecutivo de las cosas que dependen del derecho civil.*⁹

De esta manera, se da por entendido que los poderes que existen radican en la misma persona, no obstante, cuando estos poderes radican en el mismo cuerpo o persona no hay libertad ni confianza, pues existe el menor a que el monarca o el cuerpo legislativo hagan leyes tiránicas y las ejecuten ellos mismos tiránicamente.¹⁰

Así mismo, Montesquieu dice que la libertad política de un ciudadano proviene de la confianza que tiene cada uno en su seguridad, y para que esta libertad exista, es necesario un gobierno al que ningún ciudadano pueda temer.¹¹

⁹ Montesquieu. *Del espíritu de las leyes*, Editorial Losada, Argentina, 2007, p. 205.

¹⁰ *Ibíd.*

¹¹ *Ibídem.*

El Poder Legislativo en El Contrato Social de J. J. Rousseau

Juan Jacobo Rousseau en su libro *el Contrato Social*, nos dice que las leyes siempre tienen un objeto general en abstracto, que no consideran al ciudadano ni a la acción particular. Es así como la ley puede crear privilegios pero no otorgarlos a todos, clasificando a los ciudadanos en distintas categorías. La ley puede establecer un gobierno pero no elegirlo, aún si es una monarquía, aclarando que *toda función que se relacione con un objeto individual, no pertenece al poder legislativo*.¹²

Ante las arbitrariedades y los privilegios de la monarquía, Rousseau dice que el que dicta las leyes no debe tener ningún derecho legislativo, y no se puede despojar al pueblo de derechos inalienables, pues en el pacto fundamental sólo la voluntad general puede obligar a los particulares después de haberla sometido al sufragio libre del pueblo.¹³

Para que haya una acción libre debe haber dos causas, primeramente una voluntad que determine el acto, a la que llamamos moral; y la segunda es la potencia que la ejecuta, que es la causa física. En el ejercicio del poder político, la primera que está categorizada con la fuerza de voluntad se deposita en el poder legislativo, y la otra bajo el ejecutivo.¹⁴

Según Rousseau el poder legislativo pertenece al pueblo y es el corazón del Estado, como se señala a continuación:

El principio de la vida política reside en la autoridad soberana. El *poder legislativo* es el corazón del Estado; el ejecutivo el cerebro, que lleva el movimiento a todas las partes. El cerebro puede paralizarse y la vida

¹² Rousseau, Juan Jacobo. *El Contrato Social*, Grupo Editorial Tomo, México, 2005, p.53.

¹³ *Ibíd.* p.54.

¹⁴ *Ibidem.* p.74.

continuar, pero tan pronto como el corazón cesa en sus funciones, aquélla se extingue.¹⁵

De esta manera, podemos observar como el Estado no subsiste por las leyes, sino por el poder legislativo. En este sentido se puede decir que la ley de ayer puede no ser obligatoria hoy. Consecuentemente, las leyes adquieren nuevas fuerzas en todo Estado bien constituido, si estas se debilitan con el transcurso del tiempo, es prueba de que no hay Poder Legislativo y de que el Estado ha dejado de existir.¹⁶

El poder legislativo, es el único que tiene la autoridad soberana, que obra por medio de las leyes, siendo éstas actos auténticos de la voluntad general, el soberano sólo puede proceder cuando el pueblo está reunido.

1.2. *El Poder Legislativo Moderno*

Actualmente los congresos mantienen una característica de multifuncionalidad compartida, generando una interacción y cooperación mutua en el poder legislativo. Hacen un uso formal de deliberaciones por medio debates antes de actuar, toman sus decisiones por medio del voto, generan leyes y son responsables directos o indirectos ante la ciudadanía, pues las decisiones que tomen repercutirán en esta.

El poder legislativo tiene funciones tradicionales que se pueden resumir en representación, agregación de intereses, socialización política, elaboración y aprobación de leyes, supervisión y vigilancia.¹⁷

De esta manera, se entiende como función representativa al vínculo que existe entre los votantes y los integrantes del cuerpo legislativo. En la agregación

¹⁵ *Ibídem.* p. 115.

¹⁶ *Ibídem.* p. 116.

¹⁷ Valencia Escamilla, Laura. *De Representantes y representados, Derechos ciudadanos y función legislativa*, UAM X, México, 2014, pp. 66.

de intereses, los legisladores ponen en la agenda los temas o necesidades según los intereses de quienes representan.¹⁸

Por su parte, la socialización política se refiere a la interacción que hay y a los medios por los cuales un sistema político se perpetúa a partir de mantener su legitimidad ante la población. Dicha legitimidad se obtiene de origen, es decir, por un proceso democrático como las elecciones que conllevan una votación; o la legitimidad por gestión o ejercicio, la cual está vinculada con la toma de decisiones y las acciones que se hagan durante un periodo de gestión o trabajo.¹⁹

La función legislativa consiste en emitir normas generales que reglamenten las actividades del Estado de manera particular y de la población en lo general. Hoy en día la aprobación de leyes conlleva todo un proceso legislativo que va desde la formulación de la ley hasta su implementación y revisión. Además de que en el poder legislativo las políticas públicas se resuelven mediante un proceso de negociación y cabildeo entre los diversos centros de influencia, ya sean comisiones, reuniones formales e informales, debate en el pleno o con coordinadores y el Líder del Congreso.

Una función más que tienen los legisladores es la de vigilar y controlar al poder ejecutivo y al judicial para que den cuenta de sus actos y se hagan responsables de estos para así impedir el abuso de poder, la corrupción, la impunidad, e incrementar la eficiencia de las políticas al ampliar la base informativa por medio del debate y la información pública.

El poder legislativo es una institución de gran interés para considerar los problemas y desafíos como el de la transparencia y la información. El poder legislativo tiene tal relevancia que se pueden plantear dichos temas u otros con mayor intensidad que en los demás poderes desde una óptica de la representación.²⁰

¹⁸ *Ibíd.* pp. 66 – 67.

¹⁹ *Cfr.* *Ibid.* p. 69 - 70

²⁰ *Cfr.* Sánchez, Javier. *Treinta claves para entender el poder. Léxico para la nueva comunicación política Vol. III*, Piso 15 Editores, México, 2014, pp. 273 - 274.

1.3. *El modelo Bicameral*

Como ya se mencionó en las páginas anteriores, todo sistema democrático tiene un poder legislativo que se deposita en cuerpos colegiados llamados congresos, parlamentos o asambleas.

Regularmente, los órganos legislativos tienen cinco componentes, el primero es el pleno en donde se toman las decisiones; el segundo es la mesa directiva que representa oficialmente al órgano legislativo y dirige la deliberación legislativa; el tercero son los grupos parlamentarios en donde se organizan y se ven representadas las distintas fuerzas políticas; el cuarto es la Junta de Coordinación Política en donde un representante o coordinador de las fuerzas políticas participa para generar un mejor ambiente legislativo y organizar los procesos; y por último se encuentran las comisiones, que son grupos pequeños de legisladores de distintos grupos políticos que se reúnen para discutir y generar propuestas y deliberaciones sobre temas en específico.²¹

El bicameralismo es el uso de dos cámaras y depende mucho del régimen político en el que se encuentre, pues hay regímenes que tienen una sola cámara, también llamados unicamerales. En el modelo presidencial que es el concerniente a este trabajo, los congresos pueden ser bicamerales o unicamerales, generalmente el primero suele estar en los modelos federalistas, donde se ha optado por dar una representación paritaria a las entidades que componen la federación.²²

En los modelos bicamerales hay una cámara para representar a las entidades federativas y otra para representar a la ciudadanía, el modelo puede ser simétrico, es decir, en donde ambas cámaras tienen igual autoridad e

²¹ Casar, María Amparo. *Sistema Político mexicano*, Oxford, México, 2010, pp. 85 y 86.

²² *Ibíd.* p. 84.

importancia en el proceso legislativo, o bien puede ser asimétrico, en donde una de las dos cámaras concentra mayores atribuciones y facultades que la otra.

Mientras unos aseguran que en el sistema presidencial, el unicameralismo configura un Poder Legislativo unido y fuerte frente al Poder Ejecutivo, otros consideran que este no tiene contrapesos, dificultando el equilibrio de poderes y propiciando el vicio en el Congreso cuando es dominado por una mayoría parlamentaria de alguna fuerza política. De esta manera, los defensores del bicameralismo argumentan que cuando el Congreso está dividido tanto en posturas, opiniones, intereses y grupos de poder dominantes, es más difícil para el presidente llegar a acuerdos de forma rápida, por lo que se propicia la negociación con las distintas fuerzas políticas.²³

En todo caso, se podría decir que el bicameralismo sí duplica las etapas legislativas para aprobar una iniciativa, pues el número de participantes es más amplio por lo que incrementa la frecuencia con la que esta es modificada. Aunque hay una mayor representatividad tanto de la ciudadanía como por parte de las entidades federativas que componen a una federación.

1.4. *El Poder Legislativo mexicano*

Desde el año de 1824 se discutía si deberíamos ser una nación centralista o federalista, y si debíamos tener una solo órgano en el poder legislativo o dos como los tenía en ese entonces los Estados Unidos de América (EUA), por lo que se decidió optar por el federalismo y por una cámara Baja o Cámara de Diputados y una Cámara Alta o Senado, al igual que lo había hecho EUA.

México fue receptor de ideas y fundamentos del liberalismo político, que plasmó no solo en su constitución, sino también en su estructura institucional y en su sistema político. Teniendo como un principio fundamental la separación de poderes, estableciendo un sistema de balance o equilibrio (también llamado *check and balance* o pesos y contrapesos), en donde hay poderes legislativo,

²³ *Ibíd.* p. 85.

ejecutivo y judicial, y los tres se supervisan unos a otros sin priorizar ni anteponer a ninguno sobre los demás.

Durante años de experimentación, en la nación mexicana se crea otra constitución en 1857 en donde se decide eliminar al Senado como figura legislativa con el argumento de evitar grupos de poder y de control en la toma de decisiones, pues en la cámara baja estaban mejor representados los intereses de la sociedad. El amplio proceso de reformas que experimentaría la Constitución liberal de 1857 daría como resultado una nueva ley fundamental, la de 1917, que aún sigue vigente. Esta carta magna, establece la existencia de un Congreso General integrado por dos cámaras, la Cámara de Diputados, que representa a los distintos sectores de la ciudadanía organizada demográficamente por distritos electorales, y la Cámara de Senadores, que tiene como finalidad representar a las entidades federativas, sus intereses, necesidades y a sus ciudadanos de manera global, garantizando así, el pacto federal.²⁴

El poder legislativo Federal en México es un órgano del Estado que se encarga de hacer y reformar leyes. Surge en 1927 como función del parlamento.²⁵ Sin embargo en la actualidad, el poder legislativo Federal es ejercido por el Congreso de la Unión que está dividido en dos cámaras: de Diputados y de Senadores.

Desde el logro de la independencia de México, se buscó la constitución de una división de poderes a través de un documento que permitiera constituir las reglas formales de esta nueva forma de gobierno. La división de poderes plasmada en la Constitución de 1824 mostro un claro desequilibrio en el que se visualizaba un fuerte poder y predominio del mismo frente a los demás poderes.

²⁴ Cfr. Estructura orgánica y funcional del Poder Legislativo mexicano. Consultado el 19/05/16 en <<http://www.diputados.gob.mx/bibliot/publica/temasdp/tema2.htm>>

²⁵ Pedroza de la Llave, Susana Thalía. *El Control del Gobierno: función del Poder Legislativo, 1996 / El Congreso de la Unión*, Instituto de Investigaciones Jurídicas – UNAM, 1997.

El poder legislativo mexicano tenía la facultad de crear o suprimir empleos, determinar el valor de la moneda, adoptar un sistema de medidas y pesos, así como determinar la cantidad de las fuerzas armadas de mar y tierra además de reglamentar su organización.²⁶ Lo anterior se debió a que el poder legislativo durante gran parte del siglo XX tuvo fuertes atribuciones políticas que le otorgó el presidencialismo mexicano y el partido hegemónico.

De esta manera, podemos observar que el Congreso mexicano ha experimentado hasta nuestros días, enormes transformaciones, en un marco de evoluciones económicas, sociales y políticas en nuestro país. Las diversas reformas que han modificado a nuestro Poder Legislativo han tenido como finalidad adaptar nuestro sistema representativo y fortalecer al Congreso de la Unión, para que pueda desarrollar sus funciones de una manera más acorde con el principio de *check and balance*.²⁷

De esta forma, podemos ver plasmado en el artículo 50 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) que el poder Legislativo "se deposita en un Congreso General, que se dividirá en dos cámaras, una de diputados y otra de senadores". De tal manera que el Congreso de la Unión se apoya en el principio del bicameralismo. En el artículo 51 de la CPEUM, se establece que la Cámara de Diputados será fundamentalmente la Cámara de representación nacional, así como su composición y la temporalidad de los periodos de esta.

Ahora bien, la Constitución establece que la Cámara de Senadores tiene carácter de cámara de representación territorial, deberá integrarse con un total de 128 senadoras y senadores, de los cuales dos serán elegidos según el principio de mayoría relativa y uno será asignado a la primera minoría en cada Estado de la República y la Ciudad de México (CDMX). Todo ello por medio de votaciones ciudadanas. Consecuentemente, los partidos políticos deberán registrar una lista con dos fórmulas de candidatos. La senaduría de primera

²⁶ David Pantoja Morán. *El Supremo Poder Conservador. El diseño institucional en las primeras constituciones mexicanas*, México, El Colegio de México, El Colegio de Michoacán, 2005, pp.26-28.

²⁷ *Ibidem*.

minoría le será asignada a la fórmula de candidatos que encabece la lista del partido político que, por sí mismo, haya ocupado el segundo lugar en número de votos en la entidad de que se trate. Los 32 senadoras o senadores restantes serán elegidos según el principio de representación proporcional, mediante una lista nacional de una sola circunscripción plurinominal.

El artículo 56 de la CPEUM señala que esta cámara se renovará en su totalidad cada seis años. Por otro lado, la propia Constitución señala que para ser senador se requieren los mismos requisitos que para ser diputado salvo la edad, que será la de 25 años cumplidos al día de la elección, es decir, ser ciudadano mexicano por nacimiento y en el ejercicio de sus derechos; tener veintiún años cumplidos al día de la elección; ser originario de la entidad federativa en que se haga la elección o vecino de él con residencia efectiva de más de seis meses anteriores a la fecha de ella; no estar en servicio activo en el ejército federal; no ocupar algún cargo público, a menos que se separe definitivamente de sus funciones noventa días antes de la elección; no ser ministro de algún culto religioso, entre otras.

Finalmente hay que señalar que por cada senador propietario se elegirá un suplente; de igual forma, las y los senadores y según la reforma de 2014 ya podrán ser reelectos para el periodo inmediato.

El congreso funciona por legislaturas que dan inicio cada tres años, lo conforma el pleno en donde están los 128 senadores y se divide por bancadas que se forman en la primera sesión y lo preside una mesa directiva que está compuesta por personas de las diversas fuerzas políticas.

El Senado tiene comisiones, que son grupos reducidos de senadores y senadoras para analizar y estudiar casos y leyes más a fondo y de temas en específico. Cuenta con un reglamento interno que marca su funcionamiento además de la CPEUM.

Capítulo 2 – Definiciones teóricas de otros conceptos

2.1. *Participación Política*

La participación política es un tipo de conducta social orientada a influir en el proceso político de deliberación de toma de decisiones. De esta forma, se pueden entender como un conjunto de actos y actitudes dirigidas a influir de manera legal, directa o indirecta sobre las decisiones de los detentadores del poder en el sistema político o en cada una de las organizaciones políticas. Cuando se participa, no sólo se hace con el fin de tomar parte, sino para sentirse parte.²⁸

Las estructuras de participación más importantes están vinculadas en las sociedades democráticas a los mecanismos de competición entre las fuerzas políticas. La participación política más influyente está dentro de las organizaciones. No obstante, no se excluye que en las condiciones del mundo contemporáneo aparezcan otras formas de participación política distintas, pues entre los fenómenos de agregación política, se encuentran grupos de interés y movimientos colectivos.²⁹

Para Sidney Verba, la participación política es toda actividad del ciudadano dirigida a intervenir en la política, en la toma de decisiones e influir designación de dirigentes y representantes frente al Estado. Dichas intervenciones pueden ser legales o no, individuales o de manera colectiva, de presión, apoyo o rechazo, pero con el fin de intervenir en el actuar de las instituciones del Estado sobre la dirección de la sociedad o sobre la toma de decisiones específicas que pueden afectar a uno o varios miembros de la sociedad.³⁰

²⁸ Javier, Sánchez. *Treinta claves para entender el poder. Léxico para la nueva comunicación política Vol. III*, Piso 15 Editores, México, 2014, pp. 285 - 286.

²⁹ *Ibíd.* p. 288

³⁰ Verba, Sidney . *Participación e igualdad Política*, Universidad de Cambridge, México, 1978, pp. 53, 310 – 312.

2.2. Legitimidad

Para este estudio y con fines sólo aclaratorios y no de profundización, se retomará el concepto de legitimidad que da María Amparo Casar. De esta manera, la legitimidad se refiere a la aceptación de los ciudadanos al ejercicio del poder por parte de los detentadores del poder público del Estado, en otras palabras es el *reconocimiento o aceptación de la sociedad de que las decisiones pueden y deben ser aceptadas y obedecidas*.³¹

2.3. Partidos Políticos

Son organizaciones estructuradas que buscan ostentar el poder político y tienen un proyecto de nación determinado a sus principios y estatutos. Surgen como una evolución de las facciones políticas, buscando el beneficio no sólo de sus miembros, sino de una parte significativa de la sociedad.³²

Para Max Weber, los partidos políticos (PP) son formas de socialización que tienen como fin proporcionar poder a sus dirigentes y otorgar a sus miembros activos probabilidades ideales o materiales.³³ Por su parte, Giovanni Sartori define a los PP como grupos políticos identificables capaces de colocar candidatos para cargos públicos a través de elecciones (libres o no).³⁴

Oficialmente, los partidos políticos son organizaciones de ciudadanas con personalidad jurídica, patrimonio propio y registro legal, que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de la ciudadanía al ejercicio del poder público. (Resumen Art. 3 LGPP)³⁵

³¹ Casar, María Amparo. *Sistema Político mexicano*, Oxford, México, 2010, p. 7.

³² Cfr. Valdés, Leonardo. *Sistemas Electorales y de partidos*, IFE, México 2012, pp. 25 – 33.

³³ Weber, Max. *Economía y sociedad*, FCE, México, 1969, p. 228.

³⁴ Sartori, Giovanni. *Parties and Party Systems*, University Press, Cambridge, 1997, p. 63.

³⁵ Consultado el 15/07/2018 en

Segunda Parte

La participación Política de las Mujeres

Capítulo 3 – Participación Política de las mujeres

Desde hace varios años, se ha hablado sobre la participación de las mujeres en la política, desde los cargos administrativos y de dirección, hasta los cargos de representación popular y de gobierno. Es por ello, que se han implementado diversas estrategias como las cuotas de género, resoluciones de diversas naciones ante la ONU, compromisos de los partidos políticos con la sociedad, acciones afirmativas para incentivar la participación, entre otras.

No obstante, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) ha emitido diversas resoluciones, tesis y dictámenes al respecto, pues a pesar de que se han abierto algunos espacios en política a las mujeres, estas siguen siendo violentadas y hasta privadas de sus derechos políticos, pues se sigue pesando que no son aptas para ocupar cargos públicos, tal es el caso de candidatas a diputaciones locales o presidencias municipales.

El acoso, la discriminación, el abuso de poder y la obstrucción de la participación, son solo algunas de los casos de violencia que sufren las mujeres día a día cuando se trata de política, sin mencionar la violencia simbólica, sexual, social, verbal y cultural que sufren las mujeres por el simple hecho de serlo.

En el ámbito legislativo la distancia parece ser menor, pero deberíamos de preguntarnos ¿Qué tipo de mujeres acceden a los cargos públicos de representación? ¿Han tenido carrera política anterior? ¿Proviene de familias que han participado en política? ¿Alguna proviene de una comunidad originaria de nuestro país? ¿De qué parte del país son? ¿Cuál es su grado de estudios?

3.1. *Inicios y lucha por derechos político electorales*

Reconocer los derechos de las mujeres es una forma de consolidar la democracia.

Margarita Dalton Palomo

Para hablar de la participación política de las mujeres, tendríamos que hablar de los movimientos feministas, desde aquellos que buscaban el voto de la mujer, hasta los que buscan la libertad simbólica del cuerpo, la igualdad sustantiva y la plenitud de los derechos políticos de las mujeres.

Históricamente, la mujer ha sido invisibilizada por cuestión de poder y de una acepción social con base en los roles de cada sexo. Es verdad que en los diferentes periodos históricos las relaciones entre hombres y mujeres ha ido cambiando socialmente, aunque esta ha sido siempre de manera jerárquica, poniendo al hombre por encima de la mujer. De esta manera, es común ver sólo a hombres en los libros de historia ocupando papeles protagónicos, y a mujeres ocupando papeles como el de Eva, Lilith, Cleopatra, la Malinche, entre otros, con una connotación peyorativa hacia su significación simbólica. Margarita Dalton dice que el poder es la razón por la que prevalecen estas concepciones.

El poder establece asimetrías, jerarquías, y a partir de estas concepciones se establecen las diferencias como desigualdades. Una de estas diferencias que han marcado la historia de la humanidad es el sexo.³⁶

Por su parte, Eleni Varikas considera que el poder es parte del esquema de dominación y legitimación de los sistemas de valores de la modernidad política:

³⁶ Dalton, Margarita. *Mujeres al poder. El impacto de la mayor representación de mujeres en políticas públicas*, TEPJF, México, 2014, p. 22.

*El poder de identificar, de definir, de representar lo que es un hombre, una mujer, forma parte siempre de las condiciones de la dominación de género y de la legitimación de las instituciones, las prácticas, los sistemas de valores sobre los cuales ésta descansa en la modernidad política. Definir es fijar algo en un concepto preciso cuya supuesta identidad con su objeto vacía lo que hay de subjetivo y de reductor según la lógica de la cópula.*³⁷

Hay que considerar que en la historia han existido precursoras y precursores que han defendido los derechos de las mujeres y han cuestionado el papel de la mujer en la sociedad, tal ha sido el caso de Sor Juana Inés de la Cruz, Francois Poulan de la Barre, Olympe de Gouges, Mary Wollstonecraft o John Stuart Mill. Feministas como Flora Tristán, Emmeline Pankhurst, Simone de Beauvoir, Kate Millet, Esperanza Brito o bien Marta Lamas, han luchado por los derechos de las mujeres en las distintas épocas sociales y en las diferentes oleadas del feminismo.³⁸

Cabe mencionar que el feminismo no se clasifica por fechas o periodos, sino por olas, aunque las olas se manifestaron de diferente forma en cada país, ya que en Europa se dio antes que en América Latina. Por lo regular se marcan tres olas, aunque hay quien dice que actualmente estamos en la cuarta Ola. La primera busca derechos político electorales, con el reconocimiento de la ciudadanía a las mujeres; la segunda busca la libertad de la mujer con su propio cuerpo y tiene demandas como la píldora anticonceptiva o el aborto;³⁹ la tercera

³⁷ Varikas, Eleni. “Lo que no somos. Historicidad del género y estrategias de desidentificación”, en *Revista Internacional de Filosofía Política*, Núm. 25, UAM, México, 2005, p. 77.

³⁸ Montes de Oca, María del Pilar, Editora. *Mujeres: sexismo y liberación*, Revista Algarabía tópicos, México, 2012, pp. 18 – 23.

³⁹ Montes de Oca, María del Pilar, Editora. *Mujeres: sexismo y liberación*, Revista Algarabía tópicos, México, 2012, pp. 18 – 23.

busca la reivindicación del feminismo y luchar contra la cultura patriarcal. Consecuentemente, las feministas que hablan sobre la cuarta ola argumentan que esta comienza con el reconocimiento de las mujeres de sus propias diferencias y busca la multiculturalidad y el acceso de mujeres a cargos públicos.⁴⁰

En los años 50's, después de la segunda guerra mundial, en donde se ocupaban mujeres para la fabricación de productos, alimentos y maquinaria para la guerra, surgen grupos de mujeres que se cuestionan su papel en la sociedad, es así como comienzan los movimientos feministas modernos. El primer paso fue cuestionarse su rol en el mundo y en la historia, el segundo fue organizarse para exigir derechos políticos, económicos y sociales que solo se les daban a los hombres.

Durante la década de 1970 los movimientos feministas ya se veían por todo el mundo y ya habían obtenido varios logros como el derecho a votar y a ser votadas, así como el reconocimiento de sus derechos. Se podría decir que las vindicaciones feministas, pudieron impugnar la legitimidad del poder patriarcal, pues en esta década, tiene lugar una reactivación de la militancia feminista a la que se le conoce como “*la segunda ola*” del feminismo.⁴¹

En Francia a principios de 1990, nace un movimiento feminista que planteaba “la paridad como un proceso estratégico de lucha contra el monopolio masculino del poder”, dando origen al concepto de paridad política, pues comenzó a cuestionarse la legitimidad de la democracia por la exclusión de las mujeres.⁴²

⁴⁰ Cfr. Consultado el 03/04/16

<http://www.milenio.com/firmas/tania_meza_escorza/cuarta_ola-feminista-violencia-derechos-mujeres-milenio_18_882091802.html>

⁴¹ Amorós, Celia. “Dimensiones de poder en la teoría feminista”, en *Revista Internacional de Filosofía Política*, Núm. 25, UAM, México, 2005, pp. 13 – 14.

⁴² Consultado el 10/04/16 en <<http://www.opd.org.do/index.php/analisis-poder-legislativo/2068-la-mujer-y-su-participacion-en-el-poder-legislativo>>

Consecuentemente, la democracia paritaria, surge por la necesidad de la existencia de una igual representación de mujeres y hombres en diversas áreas, priorizando el área legislativa. Estos sistemas paritarios, garantizan la participación igualitaria de mujeres y hombres en las instituciones gubernamentales, especialmente en el Poder Legislativo.⁴³

En resumen y con palabras de Daniela Cerva¹ y Karina Ansolabehere:

“[...] la primera mitad del siglo XX, por lo menos en los países occidentales, fue una época de expansión y de extensión del derecho a votar. El final del siglo XX y el comienzo del XXI, están marcados por el reclamo de hacer efectivo el derecho de las mujeres a ser votadas, así como por la evaluación de los resultados de la necesidad de una mayor participación femenina en el poder político.”⁴⁴

Celia Amorós, dice que surge un separatismo de las mujeres a partir de experiencias específicas, ya sea en la división sexual del trabajo en donde las mujeres eran aisladas a tareas y puestos secundarios; en los movimientos revolucionarios; en los medios de comunicación que transmitían estereotipos sexistas; o bien en las leyes, desde las leyes de propiedad, las de divorcio y las del aborto. Todo ello como formas de control sistemático a las mujeres, desde sus propios cuerpos hasta su conducta y roles en la sociedad; formas que nunca se debatían ni cuestionaban.⁴⁵

⁴³ *Ibídem.*

⁴⁴ Cerva¹, Daniela y Ansolabehere, Karina. *Género y derechos políticos. La protección jurisdiccional de los derechos político-electoral de las mujeres en México.* TEPJF, México, 2009, p. 7.

⁴⁵ Amorós, Celia. “Dimensiones de poder en la teoría feminista”, en *Revista Internacional de Filosofía Política*, Núm. 25, UAM, México, 2005, p. 14.

Entre los varios tipos de feminismo podríamos explicar dos de ellos, por una parte, se encuentra el feminismo socialista, que se centra en las relaciones entre el género y la clase social. Por otro lado el feminismo radical, que dota a los colectivos de mujeres de intereses y rasgos que lo caracterizan como un todo, reaccionando al punto de vista marxista de la clase social al que consideran como reduccionista.⁴⁶

3.2. Acceso a cargos públicos y empoderamiento

Ya hace más de 100 años del primer Congreso Feminista celebrado en México, específicamente en Mérida Yucatán en 1916, en donde las mujeres levantaron la voz para exigir sus derechos políticos, lo que se vio reflejado en esta misma entidad en el año de 1923 con el voto de la mujer e incluso el derecho a ser votadas. Ante ello, resultaron elegidas Elvia Carrillo Puerto, Raquel Dizib y Beatriz Peniche de Ponce como Diputadas Locales de Yucatán, hecho que sería descalificado por varios sectores de la sociedad y por la clase política, por lo que fueron obligadas a renunciar un año después, tras el asesinato del Gobernador Felipe Carrillo Puerto.⁴⁷

Así como en Yucatán, hay muchos otros casos en donde las mujeres han luchado por sus derechos, pero han sido reprimidas o limitadas después de conseguirlos, puesto que en una sociedad patriarcal, machista, androcéntrica y altamente religiosa, se cree que la mujer no es capaz de usar adecuadamente sus derechos político electorales, puesto que se considera inferior, fácil de manipular e ignorante de los asuntos públicos.

En México las mujeres han tenido un papel importante desde el periodo de la conquista (1521), en donde mujeres Tenochcas (Mexicas) pelearon para

⁴⁶ Amorós, Celia. "Dimensiones de poder en la teoría feminista", en *Revista Internacional de Filosofía Política*, Núm. 25, UAM, México, 2005, p. 20.

⁴⁷ Ruiz Carbonell, Ricardo. *Mujeres y derechos políticos en México: Una Introducción conceptual*, INE, México, p. 47.

defender la ciudad de Tenochtitlán contra los invasores; en la Colonia (1521 – 1810) en donde hubo grandes mujeres como Sor Juana Inés de la Cruz que cuestionó los roles de género de la época Virreinal cuando era prohibido hacer eso, o la “Güera Rodríguez” que defendió el aborto en México; en la independencia (1810) en donde mujeres como Josefa Ortiz de Domínguez “la corregidora” o Leona Vicario tuvieron un papel importante, aunque minimizado históricamente. Qué decir de la Revolución, en donde las mujeres cargaban a los hijos en la espalda y en las manos cargaban la carabina 30 30 (Fusil Winchester Modelo 1894), apodadas “*soldaderas*” o “*adelitas*”.⁴⁸

En 1916 fue Hermila Galindo quien presentó ante el Congreso Constituyente, la demanda del sufragio de la mujer para que fuera incluido este en la nueva constitución. No obstante, el asunto no fue discutido y se negó el reconocimiento constitucional bajo el argumento machista de la falta de preparación de las mujeres, incapacidad y ser fácilmente influenciables por el clero.⁴⁹

Como ya se mencionó, fue en el estado de Yucatán en donde se reconoció el derecho al sufragio activo y pasivo a las mujeres, en el año de 1923 y posteriormente en Chiapas en 1925. Lázaro Cárdenas en 1937, mandó al Congreso una reforma al artículo 34 de la Constitución para permitir el sufragio femenino a nivel federal, la cual fue aprobada por ambas cámaras y por los congresos locales, pero la reforma nunca fue declarada, pues se utilizaron los mismos argumentos que uso el Constituyente de 1917.

A pesar del pensamiento neo conservador de la época, en 1947 con la presidencia de Miguel Alemán, se reformó el artículo 115 de la Constitución para reconocer el voto femenino en todo el país en elecciones municipales. Pero el pleno reconocimiento de los derechos político electorales de las mujeres para poder votar en todas las elecciones fue hasta el 17 de octubre de 1953, con la reforma al artículo 34 constitucional en donde se agregó la palabra “mujeres”, hecho que significó el triunfo de la primera ola del feminismo en México. Aunque no fue hasta 1955 en el que las mujeres votaron en materia federal por primera

⁴⁸ Cfr. Ibíd. Pp.45 – 48.

⁴⁹ Ibídem.

vez, en Baja California un año antes se eligió a la primera diputada local. Con la primera elección en donde las mujeres pudieron ejercer sus derechos políticos legalmente (aunque no cultural ni socialmente), cuatro diputadas ingresaron a la Cámara de Diputados.

Consecuentemente, fueron electas en 1964 las dos primeras Senadoras en México, Alicia Arellano Tapia por el estado de Sonora y María Lavalle Urbina en Representación del Estado de Campeche, esta última fue la primera Presidenta del Senado de la República en 1965 y hasta el momento la única que ha tenido el Senado.

Se ha dicho que uno de los grandes avances para el país ha sido el aumento de la participación y el empoderamiento de la mujer en los espacios públicos, así como el reconocimiento de sus derechos. Dicha premisa es cierta, pues es hasta el año de 1953 cuando se aprueba el sufragio femenino de manera federal, pero no fue sino hasta el 3 de julio de 1955 cuando algunas mujeres pudieron ejercerlo a cabalidad,⁵⁰ después de aproximadamente 130 años de conformarnos como un Estado – Nación.

De acuerdo con el último censo poblacional de INEGI realizado en 2010, en México hay 57, 481,307 mujeres y 54, 855,231 hombres,⁵¹ lo que refleja una mayor cantidad de mujeres en el país. En las elecciones presidenciales de 2012, votó el 66.08 % de las mujeres, mientras que por parte del sexo masculino, hubo 57.77 % de votación.⁵² De esta manera, si en el país hay más mujeres que hombres y además participan más en la vida democrática del país que los hombres, podríamos deducir que están bien representadas y son tomadas en cuenta para cargos públicos y para la toma de decisiones, pero no es así.

⁵⁰ Cfr. consultado el 26/05/16 en

<<http://observatorio.inmujeres.gob.mx/category/genero-y-politica/participando/>>

⁵¹ Consultado el 25/05/16 en

<<http://www3.inegi.org.mx/sistemas/sisept/default.aspx?t=mdemo02&s=est&c=35498>>

⁵² Consultado el 26/05/16 en

<<http://observatorio.inmujeres.gob.mx/category/genero-y-politica/participando/>>

Hay diversas causas que afectan la participación de las mujeres en la vida política, comenzando por las leyes, normatividades y las instituciones hasta llegar a la familia, la cultura, los usos y costumbres, la sociedad y la educación; en donde se siguen reproduciendo roles de género que encasillan a cada sexo en un marco de actividades socialmente aceptadas.

La violencia, el acoso, la discriminación o la dependencia económica, son factores que condicionan el desenvolvimiento de la mujer en la vida pública. Uno de los motivos ha sido el hecho de ser mujer, lo cual es algo erróneo pues eso no determina su capacidad ni sus aptitudes. Es por ello que según el informe país sobre la calidad de vida de la ciudadanía que realizó el anterior Instituto Federal Electoral (IFE ahora INE), 26.4 % de las mujeres, de diversos grupos sociales, se han sentido discriminadas por razón de género.⁵³

“Las mujeres que asumen responsabilidades en el ámbito público adquieren los rasgos, posturas y planteamientos masculinos para insertarse dicho ámbito. Es una manera de ser aceptadas y llegar a puestos de poder que de otra forma no alcanzarían. Este es el caso de mujeres excepcionales que llegan a altos puestos en las dirigencias de los partidos y de los países.”⁵⁴

⁵³ Consultado el 21/05/16 en

<<http://www.eluniversal.com.mx/articulo/nacion/sociedad/2015/08/10/en-mexico-persiste-la-discriminacion-de-genero-cndh>>

⁵⁴ Tuñón, Enriqueta. *¡Por fin... ya podemos elegir y ser electas!*, Plaza y Valdés, México, 2002, p. 19.

Cuotas de género

Han existido diversos esfuerzos por poder erradicar y disminuir esta situación, ya que a pesar de que en el artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) se establece una igualdad entre hombres y mujeres, falta todavía un trayecto para que se ejerza realmente. Consecuentemente, se tuvieron que establecer cuotas de género desde el año 2002:

México se ha sumado gradualmente a la adopción del sistema de cuotas desde hace más de 15 años. Primero hubo cuotas enunciativas, que sólo exhortaban a los partidos a tomar en cuentas el principio de la igualdad de género; luego, en 2002 se instrumentó un sistema obligatorio.⁵⁵

En 2007 el Congreso de la Unión introdujo una cuota de género de 40 por ciento,⁵⁶ después en el año de 2008 se siguieron modificando las leyes al no ser suficientes y en 2014 se establecieron al 50% para garantizar que los partidos políticos tuvieran una obligación legal de establecer dicha cuota entre las candidaturas de sus respectivos partidos.⁵⁷

Las cuotas de género son acciones de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad entre hombres y mujeres, a fin de lograr un mayor equilibrio en estos y corregir la distribución desigual de oportunidades y beneficios en una

⁵⁵ Preciado, Jesús. “Mujeres e inclusión política, disparidades en el nivel subnacional”, en *Cuota de género. Una sentencia histórica*, IEPC Jalisco, México, 2013, p.105.

⁵⁶ De los Ángeles Moreno, María. “Igualdad de género en la política”, en *Cuota de género. Una sentencia histórica*, IEPC Jalisco, México, 2013, p. 53.

⁵⁷ Griselda, Rangel. *De las cuotas a la paridad ¿qué ganamos?*, IEEM, México, 2015, p. 37.

sociedad determinada.⁵⁸ Se esperan cambios sustanciales en las condiciones culturales, económicas y sociales de las mujeres, ya que las cuotas han marcado un cambio verdaderamente importante en la vida pública del país.⁵⁹

*Las acciones afirmativa (o cuotas) son un instrumento que ha probado su eficacia en muchos países, no sólo tratándose de género sino también de abatir la discriminación por color, preferencia sexual, raza, creencia o apariencia, entre otros.*⁶⁰

Cabe mencionar que en México lograr que las cuotas fueran obligatorias, fue un proceso paulatino y relativamente lento. Ya que la primera mención fue en el Código Electoral que marcaba sólo una suave y breve recomendación para que los partidos políticos trataran de incluir un mayor número de mujeres en sus candidaturas, tanto de mayoría relativa como de representación proporcional.⁶¹

No obstante, a pesar de los avances ya mencionados, se vio la manera de poder evadir estas medidas y algunos grupos de los partidos políticos, lanzaban candidatos con hombres suplentes y una vez en el cargo, estas renunciaban para que los hombres lo asumieran. Otra manera de evasión a esta ley fue la de mandar mujeres candidatas a los distritos y zonas en donde sus partidos eran menos fuertes y en donde sabían que tenían muy pocas posibilidades de ganar. Además de incluir a las mujeres en los últimos puestos en las listas de candidaturas de Representación proporcional, lugares nunca obtendrían un curul o un escaño.

⁵⁸ *Ibíd.* p.28.

⁵⁹ Preciado, Jesús. "Mujeres e inclusión política, disparidades en el nivel subnacional", en *Cuota de género. Una sentencia histórica*, IEPC Jalisco, México, 2013, p. 114.

⁶⁰ De los Ángeles Moreno, María. "Igualdad de género en la política", en *Cuota de género. Una sentencia histórica*, IEPC Jalisco, México, 2013, p.52.

⁶¹ *Ibíd.*

Acceso y avance en el Senado

Todo ello, se ha visto reflejado en los espacios públicos de poder, entre los que está claramente el H. Senado de la República, en donde la mujer tiene participación por primera vez en 1964 con dos senadoras, de 64 miembros, lo que se puede representar en un 3.12% de participación.⁶²

No fue hasta la reforma de 1993, cuando se aumenta el número de senadores de 64 a 128 y la mujer tiene una participación un poco mayor, obteniendo 16 escaños que es equivalente a 12.5% del total. En 2012 es cuando la mujer obtiene más escaños en la historia del Senado mexicano, pues obtiene 32.8 del total, siendo 46 senadoras, mientras la Cámara de Diputados se conformó con 36.2 por ciento., México alcanzaba un máximo histórico de representación de las mujeres en el poder legislativo, al superar el umbral mínimo de 30 por ciento que marcaba la ONU. Sin embargo se quedó sin cumplir el objetivo primordial de paridad de 50 – 50.⁶³

Información de la ONU sobre el porcentaje de participación política de las Mujeres, que se sitúa alrededor del 30% con adopción de distintas medidas temporales y medidas afirmativas:

En general, se considera que la “masa crítica” con respecto a la representación de las mujeres se sitúa en el 30 por ciento. En enero de 2015, 41 países, de los cuales 11 se encuentran en el continente africano y 9 en América latina, habían alcanzado dicho porcentaje de referencia. De esos 41 países, 34 habían aplicado algún tipo de cuota, lo que incentivó el aumento de la participación política de las mujeres. En

⁶² Griselda, Rangel. *De las cuotas a la paridad ¿qué ganamos?*, IEEM, México, 2015, p. 37.

⁶³ Preciado, Jesús. “Mujeres e inclusión política, disparidades en el nivel subnacional”, en *Cuota de género. Una sentencia histórica*, IEPC Jalisco, México, 2013, p.106.

*concreto, 17 usaron cuotas para las y los candidatos legislativos; 6 hicieron uso de reservas; y en otros 11, los partidos adoptaron cuotas voluntarias.*⁶⁴

Lamentablemente la primera conquista de las mujeres en el Senado de la República, fue la de conseguir un baño para mujeres, pues en el recinto de Xicoténcatl no se tenía contemplado que una mujer fuera a pisar el pleno; “*así de mal estábamos*” diría la ex Senadora y ex Gobernadora Griselda Álvarez.⁶⁵

⁶⁴ “Hechos y cifras: liderazgo y participación política”, consultado el 23 de marzo del 2016 en <<http://www.unwomen.org/es/what-we-do/leadership-and-political-participation/facts-and-figures>>

⁶⁵ Consultado el 02/04/18 en <<http://comunicacion.senado.gob.mx/index.php/informacion/boletines/7835-boletin-1965-en-el-senado-se-ha-logrado-paridad-entre-hombres-y-mujeres-coordinadores.html>>

Capítulo 4 – Incidencia

4.1. *Espacios en el Senado*

Según datos de la Comisión Económica para América Latina (CEPAL), en México el 42.4% de los puestos en el poder legislativo lo tienen mujeres, lo cual muestra un avance histórico muy importante, pero que aún sigue sin ser suficiente, pues en nuestro país se han realizado cambios institucionales y transformaciones legales y normativas pero no culturales, educativas o sociales. Consecuentemente, se puede reflejar el compromiso institucional de nuestro país, no sólo al tener una Institución de la mujer, sino al firmar el Protocolo facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer en el año de 1999 y ratificarlo en el año 2002.⁶⁶

El 2012, fue el año histórico en que el mayor número de Senadoras fueron electas, siendo estas 46. En el año de 2016, el Senado de la República estaba conformado con 47 senadoras debido a que una suplente pasó a ser propietaria. De ellas, 21 pertenecían al grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional (PRI), 15 al grupo parlamentario del Partido Acción Nacional (PAN), 6 al grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática (PRD), 2 al grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, 2 al grupo parlamentario del Partido del Trabajo (PT) y 1 sin grupo parlamentario pero perteneciente al Partido Movimiento Ciudadano (MC).⁶⁷

En la historia del Senado, solo una mujer ha presidido la mesa directiva. Por otro lado, el Senado de la República trabaja por comisiones específicas para hacer más eficiente el trabajo legislativo, teniendo 65 comisiones ordinarias hoy en día, de las cuales en 2016, 24 comisiones eran presididas por mujeres, que

⁶⁶ Consultado el 28/05/16 en

<<http://www.cepal.org/oig/WS/getCountryProfile.asp?language=spanish&country=MEX>>

⁶⁷ Datos obtenidos el 01/04/16 en

<<http://www.senado.gob.mx/index.php?ver=int&mn=4&sm=2&str=M>>

no era ni la mitad de las comisiones, siendo el 37.5% de ellas. En este sentido, se debe analizar además qué tipo de comisiones están presidiendo las mujeres pues regularmente se le dejan comisiones relacionadas con la familia, la infancia, el medio ambiente, entre otras. No obstante, en este periodo resalta las comisiones de Gobernación, Relaciones Exteriores y la de Relaciones Exteriores para América del Norte como comisiones de suma importancia.

Comisiones presididas por mujeres en 2016:⁶⁸

Asuntos Migratorios

Atención a Grupos Vulnerables

Comisión Contra la Trata de Personas

Cultura

Los Derechos de la Niñez y la Adolescencia

Derechos Humanos

Desarrollo Social

Estudios Legislativos

Medio Ambiente y Recursos Naturales

Comisión para la Igualdad de Género

Comisión para la Radio, Televisión y Cinematografía

Relaciones Exteriores

Asuntos de África

Relaciones Exteriores América del Norte

⁶⁸ Datos obtenidos el 01/04/16 en

<<http://observatorio.inmujeres.gob.mx/category/genero-y-politica/legislando/>>

Relaciones Exteriores América Latina y El Caribe

Relaciones Exteriores y Organismos Internacionales

Relaciones Exteriores y Organismos No Gubernamentales

Gobernación

Salud

Vivienda

Familia y Desarrollo Humano

Rescate y Gestión de la Mexicanidad

Atención y Seguimiento al caso de la empresa Oceanografía, S.A de C.V.

Comisión Especial de Cambio Climático

Por otro lado, hoy en día hay 51 Senadoras en la Cámara Alta, siendo 17 de Lista Nacional (Representación Proporcional o Plurinominales) y 34 por el principio de Mayoría Relativa, ya sea por primera mayoría o por primera minoría. Este incremento de 46 Senadoras en 2012 a 51 legisladoras en 2018, se debe a los diversos movimientos políticos en el país que han hecho que algunos Senadores hombres abandonen el Senado, dando lugar así a sus suplentes mujeres para que ocupen el cargo.

En el cuadro de la página siguiente, veremos una tabla con las Senadoras que ocupan el cargo actualmente. En este cuadro podremos observar que sólo hay senadoras por 21 entidades de la república mexicana, dejando fuera a 11 entidades de las 32 que hay en el país. Así mismo podremos observar un fuerte movimiento de Senadoras a otros grupos parlamentarios, debido a que varias de ellas, principalmente del PRD y del PAN, abandonaron sus partidos para unirse a Morena. Sin embargo, como Morena no tiene grupo Parlamentario, las Senadoras decidieron pasarse a su aliado el PT.

Senadoras por Grupo Parlamentario y por estado de la república hasta el 01/04/18

No.	ESTADO	Partido Político – Grupo Parlamentario					Sin grupo Parlamentario	Total
		PRI	PAN	PRD	PT	PVEM		
1	CDMX						1	1
2	Chihuahua	1	1					2
3	Coahuila		2					2
4	Colima	2						2
5	Durango	1						1
6	Edo. Mex.	1				1		2
7	Hidalgo	1						1
8	Jalisco	1						1
9	Michoacán	1						1
10	Morelos	1						1
11	Nayarit	1						1
12	Nuevo León	2						2
13	Puebla	2						2
14	Querétaro		2					2

15	Quintana Roo				1			1
16	San Luis P.		1					1
17	Sonora	1						1
18	Tamaulipas		2					2
19	Tlaxcala		1	1	1			3
20	Veracruz	1	1					2
21	Yucatán	1	1					2
SUBTOTAL		17	12	1	2	1	1	34
Lista Nacional		5	4	2	4 (2 originalmente + 2 de cambio de grupo)	1	1	17
TOTAL		22	16	3	6	2	2	51

Elaboración propia con captura y clasificación de datos del Senado de la República. Disponibles de manera individual en:
<http://www.senado.gob.mx/index.php?watch=4&str=M>

Comisiones presididas por mujeres en el Senado hasta el 01/05/18:⁶⁹

Total de comisiones: 23

PRI – 9

- Comisión de Protección Civil
- Comisión de Relaciones Exteriores África
- Comisión Para la Igualdad de Género
- Comisión de Relaciones Exteriores América del Norte.
- Comisión Especial para la atención y seguimiento al caso de la empresa Oceanografía, S. A. de C. V.
- Comisión de la Ciudad de México
- Comisión de Atención a Grupos Vulnerables
- Comisión Especial de Rescate y Gestión de la Mexicanidad
- Comisión de Relaciones Exteriores Organismos No Gubernamentales

PAN – 9

- Comisión de Contra la Trata de Personas
- Comisión de Desarrollo Municipal
- Comisión de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia.
- Comisión Especial de Cambio Climático
- Comisión de Relaciones Exteriores América Latina y el Caribe
- Comisión Bicamaral de Seguridad Nacional
- Comisión de Estudios Legislativos, Primera
- Comisión Bicamaral del Sistema de Bibliotecas del Congreso de la Unión

⁶⁹ Elaboración propia con datos de

<<http://www.senado.gob.mx/index.php?watch=4&str=M>> Consultado el 01/05/18

- Comisión de Relaciones Exteriores

PVEM – 2

- Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales
- Comisión de Vivienda

PRD – 2

- Comisión de Derechos Humanos
- Comisión de Desarrollo Social

PT – 1

- Comisión de Asuntos Migratorios

En esta información, podemos resaltar que a las mujeres se les dan papeles con estereotipos de género relacionados a los roles femeninos, tal es el caso de las comisiones de vivienda, la familia, la niñez, de Género o de cuestiones humanitarias como desarrollo social, asuntos migratorios o derechos humanos, que si bien son comisiones de suma importancia, están cargadas de un estereotipo de género.

Por otro lado, las mujeres no ocupan ni figuran en comisiones económicas, de hacienda o de los asuntos militares como la Comisión de la Defensa Nacional o la Comisión de Marina. No obstante, cabe resaltar que las mujeres presiden comisiones como la de seguridad nacional o las de Relaciones Exteriores que son de suma importancia para el Senado mexicano, que si bien hay un rol marcado en el aspecto de la diplomacia, son comisiones que manejan grupos de amistad y relaciones internacionales.

Integración de comisiones en el Senado hasta el 18/07/18

No.	Comisiones	Total de integrantes	Integrantes mujeres			
			Presidenta	Secretaria	Integrante	Total
1	Comisión de Protección Civil	8	1	-	-	1
2	Comisión de Relaciones Exteriores África	3	1	1	-	2
3	Comisión Para la Igualdad de Género	15	1	2	6	9
4	Comisión de Relaciones Exteriores América del Norte.	7	1	-	1	2
5	Comisión Especial para la atención y seguimiento al caso de la empresa Oceanografía, S. A. de C. V.	11	1	1	1	3
6	Comisión de la Ciudad de México	15	-	2	1	3
7	Comisión de Atención a Grupos Vulnerables	9	1	-	3	4
8	Comisión Especial de Rescate y Gestión de la Mexicanidad	3	1	1	-	2
9	Comisión de Relaciones	7	1	-	-	1

	Exteriores Organismos No Gubernamentales					
10	Comisión de Contra la Trata de Personas	5	1	2	1	4
11	Comisión Especial de Cambio Climático	4	Sin presidente	2	-	2
12	Comisión de Relaciones Exteriores América Latina y el Caribe	9	1	1	2	4
13	Comisión Bicamaral ⁷⁰ de Seguridad Nacional	3 del Senado	1	-	-	1
14	Comisión de Estudios Legislativos, Primera	5	Sin presidenta ni integrantes	-	-	0
15	Comisión Bicamaral del Sistema de Bibliotecas del Congreso de la Unión	3 del Senado	1	-	-	1
16	Comisión de Relaciones Exteriores	15	1	4	2	7
17	Comisión de Desarrollo Municipal	6	1	-	1	2
18	Comisión de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia	4	1	1	1	3

⁷⁰ Ortográficamente, el término correcto es "BICAMERAL", sin embargo en la plataforma del Senado las comisiones se manejan como "Bicamarales"

19	Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales	11	1	-	1	2
20	Comisión de Vivienda	7	Sin presidente	-	3	3
21	Comisión de Derechos Humanos	14	1	3	5	9
22	Comisión de Desarrollo Social	15	1	1	6	8
23	Comisión de Asuntos Migratorios	9	-	1	3	4
24	Comisión de Energía	15	-	-	3	3
25	Comisión de Gobernación	15	-	1	3	4
26	Comisión de Defensa Nacional	11	-	-	4	4
27	Comisión de Fomento Económico	8	-	1	1	2
28	Comisión de Asuntos Indígenas	5	-	1	2	3
29	Comisión de Comercio y Fomento Industrial	15	1	-	3	4
30	Comisión de Educación	15	-	1	3	4
31	Comisión de Cultura	5	-	1	2	3
32	Comisión de Hacienda y Crédito Público	15	-	-	3	3
33	Comisión de Justicia	16	-	1	5	6

34	Comisión de Seguridad Pública	15	-	1	5	6
35	Comisión de Puntos Constitucionales	15	-	-	4	4
36	Comisión de Juventud y Deporte	7	-	1	3	4
37	Comisión de Comunicaciones y Transportes	15	-	-	4	4
38	Comisión de Turismo	11	-	2	2	4
39	Comisión de Salud	14	-	2	6	8
40	Comisión de Biblioteca y Asuntos Editoriales	3	-	1	-	1
41	Comisión de Anticorrupción y Participación Ciudadana	11	-	2	3	5
42	Comisión de Autosuficiencia Alimentaria	3	-	1	-	1
43	Comisión de Familia y Desarrollo Humano	5	-	1	-	1
44	Comisión de Relaciones Exteriores Organismos Internacionales	3	-	1	-	1
45	Comisión de Federalismo	3	-	1	-	1
46	Comisión de Pesca y Acuicultura	7	-	2	-	2

47	Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenación Territorial	5	-	1	-	1
48	Comisión de Desarrollo Rural	7	-	1	-	1
49	Comisión de Administración	5	-	1	-	1
50	Comisión de Agricultura y ganadería	13	-	1	3	4
51	Comisión de Ciencia y Tecnología	5	-	1	-	1
52	Comisión de Desarrollo Regional	6	-	-	2	2
53	Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía	15	-	2	4	6
54	Recursos Hidráulicos	11	-	-	1	1
55	Comisión de Reforma Agraria	5	-	2	-	2
56	Comisión de Reforma del Estado	5	-	1	-	1
57	Comisión de Relaciones Exteriores Asia-Pacífico	10	-	1	1	2
58	Comisión de Relaciones Exteriores Europa	9	1	-	1	2
59	Comisión de Trabajo y Previsión Social	10	-	-	1	1
60	Comisión Bicameral de	5 del Senado	-	-	1	1

	Concordia y Pacificación					
61	Comisión Especial de Movilidad	3	-	-	2	2
62	Comisión Especial de Productividad	6	-	-	2	2
TOTAL		533	20	50	109	179
Sin actividad		2				-

Elaboración propia con captura y clasificación de datos del Senado de la República. Disponibles de manera individual en:

<<http://www.senado.gob.mx/index.php?watch=34&mn=1>>

Como podemos observar en los datos de la tabla anterior, las mujeres no ocupan papeles principales en la toma de decisiones dentro de las comisiones en el Senado de la República. Consecuentemente, se puede contrastar la información del cuadro con la de las presidentas de comisiones hasta abril de 2018, en donde nos percataremos de la pérdida de tres presidencias de comisión, reduciendo el número de presidentas de 23 a 20.

Cabe mencionar que el Senado cuenta con 64 comisiones ordinarias, 5 comisiones bicamarales, 14 comisiones especiales y 2 grupos especiales de trabajo. Hasta abril de 2018, las mujeres participaban en 48 comisiones y 2 grupos de trabajo (como el grupo que acompaña las negociaciones del TLCAN); entre las comisiones se encontraban 43 ordinarias, 2 bicamarales y 3 especiales. Para Julio de 2018, debido a las modificaciones de las relaciones de poder por la campaña político electoral, las comisiones se aumentaron, aunque no el número de presidentas en las mismas. Entre estas comisiones se encuentran 54 ordinarias, 3 bicamarales y 5 especiales, dando un total de 62 comisiones más los dos grupos de trabajo.

Tercera parte – Avances y perspectivas a la LXIV Legislatura

Capítulo 5 – Avances

Ahora que se ha revisado la historia de la participación política de las mujeres en México y temas como las cuotas de género, o el marco teórico del funcionamiento del Congreso de la Unión y en particular del Senado de la República, podemos observar que se han logrado diversos avances, desde lograr el voto de la mujer por primera vez, hasta la elección de las primeras Senadoras y sus primeras luchas, como la de conseguir un baño de mujeres en un espacio que sólo estaba pensado para hombres.

Consecuentemente, podemos observar en la siguiente tabla como se han obtenido los escaños en el Senado mexicano, desde las primeras senadoras hasta un estimado de las próximas senadoras, datos que veremos más a profundidad en los siguientes apartados.

<i>Participación política de las mujeres en el Senado 1964 – 2024</i>			
Legislatura	Total de Integrantes en el Senado	Senadoras	Porcentaje %
XLVI-XLVII 1964 - 1970	64	2	3.12
XLVIII-XLIX 1970 - 1976	64	2	3.12
L-LI 1976 - 1982	64	4	6.25

LII-LIII 1982 - 1988	64	6	9.37
LIV 1988 - 1991*	64	10	15.6
LV1991 - 1994	64	3	4.6
LVI 1994 - 1997	128	16	12.5
LVII 1997 - 2000	128	19	14.8
LVIII-LIX 2000 - 2006	128	24	19.0
LX-LXI 2006 - 2012	128	27	21.1
LXII-LXIII 2012 - 2018	128	46 (48 al final de la legislatura)	33 (37.5 al final de la legislatura)
LXIV – LXV 2018 - 2024	128	63 Número esperado	49.2 Aproximadamente

Elaboración propia con datos obtenidos en

<<http://www.senado.gob.mx/index.php?watch=4&str=M>>

<<https://adnpolitico.com/congreso/2018/07/07/historico-para-mujeres-la-mitad-del-congreso-tras-elecciones2018>>

Rangel, Griselda. *De las cuotas a la paridad ¿qué ganamos?*, IEEM, México, 2015, p. 37.

En el cuadro anterior, se puede apreciar el nivel de participación de las mujeres en el Senado de la república, resaltando el alza repentina en los números de mujeres en la cámara alta. Esto se debe a una medida, que aunque sea temporal ha servido de gran ayuda para lograr una paridad en el poder legislativo. Esa medida son las cuotas de género, que desde el año 2002 han ido incrementando de 30% a 50%,⁷¹ con mejores regulaciones para vigilar y sancionar a los partidos políticos que no cumplan este requerimiento.

⁷¹ Rangel, Griselda. *De las cuotas a la paridad ¿qué ganamos?*, IEEM, México, 2015, p. 37.

5.1. Institucionales

El cuadro anterior muestra un gran avance en la cultura político democrática del país, avances que no se lograron sin la lucha constante de las mujeres por exigir sus derechos y por las instituciones que han respaldado y buscado dichos avances.

Las instituciones que han aportado en los avances en materia de paridad de género han sido varias, no obstante, entre las instituciones más destacadas se encuentran el Instituto Nacional Electoral (INE), el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) y la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE).

Primeramente, el INE ha sido el primer responsable de supervisar a los partidos políticos para el cumplimiento de la Ley, en su caso hacerles recomendaciones o sancionarlos. Consecuentemente, el TEPJF ha hecho valer las sanciones o las ha anulado o rebajado según sea el caso, emitiendo distintas sentencias a los partidos políticos que no han cumplido la normatividad establecida. Por su parte, la FEPADE junto con el INMUJERES y otras instituciones públicas en conjunto con Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), han generado talleres y capacitaciones para empoderar a las mujeres sobre sus derechos político electorales y sobre la cultura de la denuncia. Consecuentemente, creando un protocolo para atender la violencia política contra las mujeres.⁷²

5.2. Avances Legales y normativos

Es cierto que además de existir avances en materia política e institucional, han existido avances en materia legal y normativa, que han ido desde reglamentos,

⁷² *Protocolo para atender la violencia política contra las mujeres*, TEPJF, México, 2016, pp. 77.

normas y lineamientos hasta reformas que han generado leyes secundarias y modificaciones sustanciales al texto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM).

A continuación, se mostrarán tres mecanismos jurídicos de suma importancia en materia político electoral en donde se expresan los derechos de las mujeres a acceder a puestos de toma de decisiones y las obligaciones de los partidos políticos en apoyarlas y capacitarlas.

Primeramente se mostrará nuestra Carta magna, la CPEUM, en donde se muestran los artículos que respaldan los derechos político electorales de las mujeres; posteriormente la Ley General de Instituciones y procedimientos electorales (LEGIPE), que surgió con la reforma política de 2014⁷³ y sustituyó al Código Federal (COFIPE). De esta manera, al convertirse en una ley Federal, todas las entidades federativas tuvieron que acoplarse a esta reformando sus constituciones locales y creando leyes secundarias para apegarse a los nuevos principios constitucionales y a la LEGIPE.

Y por último la Ley General de Partidos Políticos (LGPP), que también se desprende de la reforma del 2014 y marca las responsabilidades de los partidos políticos con la paridad de género, no sólo a la hora de elegir candidaturas a puestos de elección popular, sino también en la postulación de dirigentes nacionales, estatales y municipales; además de la formación continua y permanente de las mujeres militantes, destinando de forma obligatoria el 3% del presupuesto anual al desarrollo político y profesional de las mujeres.

⁷³ Monika, Karolina. “Hacia una nueva época, paridad de género en la reforma electoral 2014”, en *El nuevo sistema político electoral mexicano en 2015*, UAM – I, México, 2015, pp. 183 – 202.

*CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS (CPEUM)⁷⁴*

Constitución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de
1917

Última reforma publicada DOF 15-09-2017

TEXTO VIGENTE

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Párrafo reformado DOF 10-06-2011

[...]

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Párrafo reformado DOF 04-12-2006, 10-06-2011

Artículo reformado DOF 14-08-2001

Artículo 2o. La Nación Mexicana es única e indivisible.

[...]

⁷⁴ Consultado el http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_150917.pdf

A. Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para:

[...]

II. Aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de esta Constitución, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres. La ley establecerá los casos y procedimientos de validación por los jueces o tribunales correspondientes.

III. Elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando que las mujeres y los hombres indígenas disfrutarán y ejercerán su derecho de votar y ser votados en condiciones de igualdad; así como a acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido electos o designados, en un marco que respete el pacto federal, la soberanía de los Estados y la autonomía de la Ciudad de México. En ningún caso las prácticas comunitarias podrán limitar los derechos político-electorales de los y las ciudadanas en la elección de sus autoridades municipales.

Fracción reformada DOF 22-05-2015, 29-01-2016

[...]

Artículo 4o. El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

Artículo 34. Son ciudadanos de la República los varones y mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan, además, los siguientes requisitos:

- I. Haber cumplido 18 años, y

II. II. Tener un modo honesto de vivir.

Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

Párrafo reformado DOF 29-01-2016

La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:

- I. Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden.

Párrafo reformado DOF 10-02-2014

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales. Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.

Párrafo reformado DOF 10-02-2014

*LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS
ELECTORALES (LEGIPE)⁷⁵*

Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 2014

Última reforma publicada DOF 27-01-2017

TEXTO VIGENTE

Artículo 7.

1. Votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación que se ejerce para integrar órganos del Estado de elección popular. También es derecho de los Ciudadanos y obligación para los partidos políticos la igualdad de oportunidades y la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular.

[...]

Artículo 14.

[...]

4. En las listas a que se refieren los párrafos anteriores, los partidos políticos señalarán el orden en que deban aparecer las fórmulas de candidatos. En las fórmulas para senadores y diputados, tanto en el caso de mayoría relativa, como de representación proporcional, los partidos políticos deberán integrarlas por personas del mismo género. 5. En el caso de las candidaturas independientes las fórmulas deberán estar integradas por personas del mismo género.

Artículo 26.

[...]

4. Los pueblos y comunidades indígenas en las entidades federativas elegirán, de acuerdo con sus principios, normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando la participación de hombres y mujeres en condiciones de igualdad, guardando las normas establecidas en la Constitución, las constituciones locales y las leyes aplicables.

Artículo 232.

1. Corresponde a los partidos políticos nacionales el derecho de solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular, sin perjuicio de las candidaturas independientes en los términos de esta Ley.

2. Las candidaturas a diputados y a senadores a elegirse por el principio de mayoría relativa y por el principio de representación proporcional, así como las de senadores por el principio de mayoría relativa y por el de representación proporcional, se registrarán por fórmulas de candidatos compuestas cada una por un propietario y un suplente del mismo género, y serán consideradas, fórmulas y candidatos, separadamente, salvo para efectos de la votación.

3. Los partidos políticos promoverán y garantizarán la paridad entre los géneros, en la postulación de candidatos a los cargos de elección popular para la integración del Congreso de la Unión, los Congresos de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

4. El Instituto y los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de sus competencias, tendrán facultades para rechazar el registro del número de candidaturas de un género que exceda la paridad, fijando al partido un plazo improrrogable para la sustitución de las mismas. En caso de que no sean sustituidas no se aceptarán dichos registros.

5. En el caso de que para un mismo cargo de elección popular sean registrados diferentes candidatos por un mismo partido político, el Secretario del Consejo General, una vez detectada esta situación, requerirá al partido político

a efecto de que informe al Consejo General, en un término de cuarenta y ocho horas, qué candidato o fórmula prevalece. En caso de no hacerlo se entenderá que el partido político opta por el último de los registros presentados, quedando sin efecto los demás.

Artículo 233.

1. De la totalidad de solicitudes de registro, tanto de las candidaturas a diputados como de senadores que presenten los partidos políticos o las coaliciones ante el Instituto, deberán integrarse salvaguardando la paridad entre los géneros mandatada en la Constitución y en esta Ley.

Artículo 234.

1. Las listas de representación proporcional se integrarán por fórmulas de candidatos compuestas cada una por un propietario y un suplente del mismo género, y se alternarán las fórmulas de distinto género para garantizar el principio de paridad hasta agotar cada lista.

Artículo 241.

1. Para la sustitución de candidatos, los partidos políticos y coaliciones lo solicitarán por escrito al Consejo General, observando las siguientes disposiciones: a) Dentro del plazo establecido para el registro de candidatos podrán sustituirlos libremente, debiendo observar las reglas y el principio de paridad entre los géneros establecido en el párrafo 3 del artículo 232 de esta Ley;

[...]

Artículo 364.

1. Las fórmulas de candidatos para el cargo de senador, deberán estar integradas de manera alternada por personas de género distinto.

LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS (LGPP)⁷⁶

TEXTO VIGENTE

Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de
2014

Artículo 3.

1. Los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante los Organismos Públicos Locales, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.

[...]

3. Los partidos políticos promoverán los valores cívicos y la cultura democrática entre niñas, niños y adolescentes, y buscarán la participación efectiva de ambos géneros en la integración de sus órganos, así como en la postulación de candidatos.

4. Cada partido político determinará y hará públicos los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas a legisladores federales y locales. Éstos deberán ser objetivos y asegurar condiciones de igualdad entre géneros.

5. En ningún caso se admitirán criterios que tengan como resultado que alguno de los géneros le sean asignados exclusivamente aquellos distritos en los que el partido haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior.

⁷⁶

Artículo 25.

1. Son obligaciones de los partidos políticos:

[...]

r) Garantizar la paridad entre los géneros en candidaturas a legisladores federales y locales;

[...]

Artículo 37.

1. La declaración de principios contendrá, por lo menos:

[...]

e) La obligación de promover la participación política en igualdad de oportunidades y equidad entre mujeres y hombres.

Artículo 51.

1. Los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, estructura, sueldos y salarios, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en esta Ley, conforme a las disposiciones siguientes:

a) Para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes:

[...]

V. Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente, el tres por ciento del financiamiento público ordinario.

Artículo 72.

1. Los partidos políticos deberán reportar los ingresos y gastos del financiamiento para actividades ordinarias.

2. Se entiende como rubros de gasto ordinario:

a) El gasto programado que comprende los recursos utilizados por el partido político con el objetivo de conseguir la participación ciudadana en la vida democrática, la difusión de la cultura política y el liderazgo político de la mujer;

[...]

Artículo 73.

1. Los partidos políticos podrán aplicar los recursos destinados para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, en los rubros siguientes:

a) La realización de investigaciones que tengan como finalidad informar a la ciudadanía de la evolución, desarrollo, avances, y cualquier tema de interés relacionado con el liderazgo político de la mujer;

b) La elaboración, publicación y distribución de libros, revistas, folletos o cualquier forma de difusión de temas de interés relacionados con la paridad de género;

c) La organización de mesas de trabajo, conferencias, talleres, eventos y proyecciones que permitan difundir temas relacionados con el desarrollo de la mujer en su incorporación a la vida política;

d) La realización de propaganda y publicidad relacionada con la ejecución y desarrollo de las acciones en la materia, y

e) Todo gasto necesario para la organización y difusión de las acciones referidas.

Capítulo 7 – Nuevas relaciones de poder para el 2018

Con la reforma política de 2014 se abrió la posibilidad de que las mujeres ocuparan el 50% de las candidaturas a espacios de representación popular, ya sea por mayoría relativa o por representación proporcional. Este logro se había podido aplicar en 2015 en la cámara de diputados, pero en el Senado no fue hasta el primero de Julio del 2018 que se pudo aplicar esta cuota, ya que se renueva cada seis años.

Con las nuevas leyes y las sentencias emitidas por el TEPJF, las candidaturas del proceso electoral del 2018 fueron compuestas por formulas en donde figuraban las mujeres, aunque en las fórmulas para el Senado las mujeres estaban en segundo término.⁷⁷ Por otro lado, el acceso a cargos públicos es el primer paso para una política con paridad, ya que como lo vimos en el cuadro de las comisiones, la mayoría de los cargos en los trabajos legislativos los ocupan los hombres, además de las comisiones más importantes. De esta forma, no servirían mucho los espacios en el Senado si no son utilizados de manera sustancial.

En la siguiente tabla se muestran las candidatas electas por el principio de mayoría relativa al Senado de la República, hasta el 17/07/2018, salvo las resoluciones que dicte el TEPJF sobre alguna irregularidad o nulidad de alguna elección.

⁷⁷ Consultado el 15/07/2018 <<https://p2018.ine.mx/#/senadurias/entidad/1/2/2/1>>

SENADURIAS DE MAYORÍA RELATIVA 17/07/2018

No	Entidades	Partidos Políticos		Coaliciones						Total		
		MC		PAN, PRD y MC		PRI, PVEM y PANAL		Morena, PES y PT		Mujeres	Hombres	General
		Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres			
1	Aguascalientes	-	-	1*	1	-	-	-	1*	1*	2 (1*)	3
2	Baja California	-	-	1*	-	-	-	1	1*	2 (1*)	1*	3
3	Baja California Sur	-	-	1*	-	-	-	1	1*	2 (1*)	1*	3
4	Campeche	-	-	-	-	1*	-	1	1*	2 (1*)	1*	3
5	Coahuila	-	-	-	-	1*	-	1	1*	2 (1*)	1*	3
6	Colima	-	-	-	-	1*	-	1	1*	2 (1*)	1*	3
7	Chiapas	-	-	-	-	-	1*	1	1*	1	2*	3
8	Chihuahua	-	-	-	1*	-	-	1*	1	1*	2 (1*)	3

9	Ciudad de México (CDMX)	-	-	-	1*	-	-	1	1*	1	2*	3
10	Durango	-	-	-	1*	-	-	1	1*	1	2*	3
11	Guanajuato	-	-	1*	1	-	-	1*	-	2*	1	3
12	Guerrero	-	-	-	-	-	1*	1	1*	1	2*	3
13	Hidalgo	-	-	-	-	1*	-	1*	1	2*	1	3
14	Jalisco	-	-	1	1*	-	-	1*	-	2 (1*)	1*	3
15	México (Edo. Mex)	-	-	-	1*	-	-	1*	1	1*	2 (1*)	3
16	Michoacán	-	-	-	1*	-	-	1*	1	1*	2 (1*)	3
17	Morelos	-	-	-	-	-	1*	1*	1	1*	2 (1*)	3
18	Nayarit	-	-	1*	-	-	-	1*	1	2*	1	3
19	Nuevo León	1	1*	-	1*	-	-	-	-	1	2*	3
20	Oaxaca	-	-	-	-	-	1*	1*	1	1*	2 (1*)	3
21	Puebla	-	-	1*	-	-	-	1	1*	2 (1*)	1*	3
22	Querétaro	-	-	1	1*	-	-	-	1*	1	2*	3
23	Quintana Roo	-	-	1*	-	-	-	1*	1	2*	1	3
24	San Luis Potosí	-	-	1*	1	-	-	-	1*	1*	2 (1*)	3

25	Sinaloa	-	-	-	-	-	1*	1	1*	1	2*	3
26	Sonora	-	-	-	-	1*	-	1*	1	2*	1	3
27	Tabasco	-	-	-	1*	-	-	1*	1	1*	2 (1*)	3
28	Tamaulipas	-	-	1	1*	-	-	-	1*	1	2*	3
29	Tlaxcala	-	-	1*	-	-	-	1*	1	2*	1	3
30	Veracruz	-	-	-	1*	-	-	1*	1	1*	2 (1*)	3
31	Yucatán	-	-	-	1*	1	1*	-	-	1	2*	3
32	Zacatecas	-	-	-	-	1*	-	1*	1	2*	1	3
SUBTOTAL		1	1*	12 (9*)	15(12*)	7 (6*)	6*	26 (15*)	28 (15*)	46 (31*)	50 (34*)	96
TOTAL		2		27		13		54		96		96

*Senadurías con el primer lugar en la planilla.

Elaboración propia con captura y clasificación de datos obtenidos individualmente en la pág. web del PREP del INE.

Disponible en <<https://p2018.ine.mx/#/senadurias/entidad/1/2/2/1>>

Como se observa en la tabla, las entidades con más empoderamiento de la mujer, al haber dos que ocupaban el primer lugar de cada lista respectivamente, son Guanajuato, Hidalgo, Nayarit, Quintana Roo, Sonora, Tlaxcala y Zacatecas. Comparando estas cifras con la tabla de las actuales Senadoras, podemos observar como este resultado demuestra que las cuotas son efectivas en cuanto acceso a cargo, ya que las entidades con mayor participación son únicas en este proceso, a excepción de Tlaxcala, en donde la participación de mujeres era la más amplia en el Senado.

Reflexiones Finales

*En política, si quieres que algo sea dicho, pídeselo a un hombre...
pero si quieres que algo se haga, pídeselo a una mujer.*

Margaret Thatcher

El régimen político en los últimos años ha cambiado de manera radical, el Poder Legislativo como hoy en día lo conocemos se ha ido transformando en un Congreso General que se encuentra dividido en dos Cámaras: La de Diputados y la de Senadores, la cuales como lo hemos visto representan la voluntad popular de la ciudadanía. Sin embargo, este modelo Bicameral prohibió por muchos años la participación política de las mujeres pues se decía, era un trabajo únicamente para los hombres. Sin embargo, la lucha inalcanzable de las mujeres para lograr un lugar dentro de la política ha permitido que en la actualidad las mujeres incidan más en la vida pública del país.

Después de haber revisado los conceptos de poder legislativo, participación política, junto con la historia de la participación política de las mujeres, se revisaron los datos y las cifras de la incidencia real de las mujeres en el Senado mexicano. De esta manera, se llega a la conclusión de que las mujeres participan activamente por medio de las comisiones dentro del Senado, y no por medio de iniciativas como se pensaba en la hipótesis, por lo que se refuta esta parte de la hipótesis como incorrecta.

Las iniciativas para ser presentadas tienen que ser aprobadas por los grupos parlamentarios respectivos, es decir, por los partidos políticos, por lo que analizarlas nos llevaría a analizar la participación de los grupos parlamentarios y no propiamente de las mujeres.

Consecuentemente, las iniciativas pasan a análisis y discusión en las comisiones, por lo que es ahí en donde realmente se da el trabajo legislativo. En consecuencia, al analizar las comisiones a las que pertenecen las Senadoras y en las que tienen una responsabilidad relevante, llegué a la conclusión de que la participación política de las mujeres es limitada por las relaciones de poder, pues

se les asignan, en su mayoría, comisiones con roles y estereotipos de género con el que se caracteriza lo femenino, como vivienda, salud, familia, niñez, desarrollo social y medio ambiente, mientras que las comisiones militares, de gobernación y económicas, les pertenecen a los varones. Cabe señalar, que hay algunas excepciones como la comisión Bicameral de Seguridad Nacional o las de Relaciones exteriores.

Por otro lado, se confirma que a pesar de que en las legislaturas analizadas no se aplicaron las cuotas 50/50, ya existía una legislación que preveía el 40% de candidaturas para un género. A pesar de que este número tampoco se cumplió, al momento de analizar históricamente la participación de las mujeres en el Senado, podemos notar un avance significativo con las cuotas de género, por lo que afirmamos que ha sido una medida que ha conducido a muchas mujeres a espacios de representación, pero no ha sido suficiente.

El estudio de la incidencia de la participación política de las mujeres en el Poder Legislativo tiene como punto de partida la consideración de que si bien, en términos jurídicos las mujeres y hombres gozan de los mismos derechos para poder participar e incidir en la vida política, esta igualdad no ha logrado traducirse en una participación igualitaria que represente tanto al género femenino como masculino. Por el contrario, la política suele entenderse como aquella que solo es para los hombres, pues implica que los altos cargos de dirección solo son para ellos por ser los más capaces para tomar decisiones importantes para el país, marginando el papel de las mujeres en los órganos de dirección de la agenda pública.

Finalmente, concluyo que para que haya una verdadera participación política en el Senado, se deben abordar los problemas de raíz, desde la participación en los partidos políticos, en donde se debe fomentar más la participación política de las mujeres y su capacitación, hasta el ámbito social, repleto de estereotipos de género que se encuentran arraigados en el imaginario social, en la cultura y en la educación; es ahí en donde se debe poner especial énfasis, para así tener una sociedad más incluyente, en donde una mujer pueda presidir la cámara alta y hasta el gobierno de la república.

Bibliografía

Amorós, Celia. “Dimensiones de poder en la teoría feminista”, en *Revista Internacional de Filosofía Política*, Núm. 25, UAM, México, 2005, p. 20.

Aragón Reyes, Manuel. *Constitución, democracia y control*. IIJ UNAM, México, 2002, pp. 274.

Béjar, Luisa Coord. *¿Qué hacen los legisladores en México? El trabajo en comisiones*, FCPyS UNAM, México, 2009, pp. 5 – 71.

Carbonell, Miguel Comp. *Temas y problemas del parlamento contemporáneo*, Senado de la República, México, 2006, p. 371.

Casar, María Amparo. *Sistema Político mexicano*, Oxford, México, 2010, pp. 292.

Cerva1, Daniela y Ansolabehere, Karina. *Género y derechos políticos. La protección jurisdiccional de los derechos político-electorales de las mujeres en México*. TEPJF, México, 2009, p. 7.

Dalton, Margarita. *Mujeres al poder. El impacto de la mayor representación de mujeres en políticas públicas*, TEPJF, México, 2014, p. 22.

De los Ángeles Moreno, María. “Igualdad de género en la política”, en *Cuota de género. Una sentencia histórica*, IEPC Jalisco, México, 2013, p. 53.

García Montero, Mercedes. Ed. all. *Funciones, procedimientos y escenarios: Un análisis del poder legislativo en América Latina*, Universidad de Salamanca, España, 2005, pp. 307.

Hamilton. Madison. *El Federalista*, FCE, México, 1974, pp.430

Locke, John. *Segundo tratado sobre el gobierno civil*, Editorial Tecnos, España, 2014, pp. 274

Monika, Karolina. “Hacia una nueva época, paridad de género en la reforma electoral 2014”, en *El nuevo sistema político electoral mexicano en 2015*, UAM – I, México, 2015, pp. 183 – 202.

Monroy, Carolina. “Del voto Femenino a la paridad electoral” en *Retos de Género en el Constituyente*, ONMPRI CDMX, México, 2016, pp. 14 – 18.

Montes de Oca, María del Pilar, Editora. *Mujeres: sexismo y liberación*, Revista Algarabía tópicos, México, 2012, pp. 96.

Montesquieu. *Del espíritu de las leyes*, Editorial Losada, Argentina, 2007, pp. 901.

Pantoja Morán, David. *El Supremo Poder Conservador. El diseño institucional en las primeras constituciones mexicanas*, México, El Colegio de México, El Colegio de Michoacán, 2005, pp.26-28.

Pedroza de la Llave, Susana Thalía. *El Control del Gobierno: función del Poder Legislativo, 1996 / El Congreso de la Unión*, Instituto de Investigaciones Jurídicas – UNAM, 1997.

Preciado, Jesús. “Mujeres e inclusión política, disparidades en el nivel subnacional”, en *Cuota de género. Una sentencia histórica*, IEPC Jalisco, México, 2013, pp. 104 – 116.

Protocolo para atender la violencia política contra las mujeres, TEPJF, México, 2016, pp. 77.

Rangel, Griselda. *De las cuotas a la paridad ¿qué ganamos?*, IEEM, México, 2015, p. 37.

Rousseau, Juan Jacobo. *El Contrato Social*, Grupo Editorial Tomo, México, 2005, pp. 185.

Ruiz Carbonell, Ricardo. *Mujeres y derechos políticos en México: Una Introducción conceptual*, INE, México, p. 47.

Salazar, Enrique. *Derecho político parlamentario. Principios, valores y fines*, Miguel Ángel Porrúa, México, 2005, pp. 21 – 54.

Sánchez, Javier. *Treinta claves para entender el poder. Léxico para la nueva comunicación política Vol. III*, Piso 15 Editores, México, 2014, pp. 274 - 293.

Sartori, Giovanni. *Parties and Party Systems*, University Press, Cambridge, 1997, p. 63.

Tuñón, Enriqueta. *¡Por fin... ya podemos elegir y ser electas!*, Plaza y Valdés, México, 2002, p. 19.

Valdés, Leonardo. *Sistemas Electorales y de partidos*, IFE, México 2012, pp. 25– 33.

Valencia Escamilla, Laura. *De Representantes y representados, Derechos ciudadanos y función legislativa*, UAM X, México, 2014, pp. 66.

Varikas, Eleni. “Lo que no somos. Historicidad del género y estrategias de desidentificación”, en *Revista Internacional de Filosofía Política*, Núm. 25, UAM, México, 2005, p. 77.

Verba, Sidney . *Participación e igualdad Política*, Universidad de Cambridge, México, 1978, pp. 53, 310 – 312.

Weber, Max. *Economía y sociedad*, FCE, México, 1969, p. 228.

Referencias electrónicas

Consultado el 01/04/16 en
<<http://observatorio.inmujeres.gob.mx/category/genero-y-politica/legislando/>>

Consultado el 01/04/16 en
<<http://www.senado.gob.mx/index.php?ver=int&mn=4&sm=2&str=M>>

Consultado el 10/04/16 en <<http://www.opd.org.do/index.php/analisis-poder-legislativo/2068-la-mujer-y-su-participacion-en-el-poder-legislativo>>

“Hechos y cifras: liderazgo y participación política”, consultado el 23 de marzo del 2016 en <<http://www.unwomen.org/es/what-we-do/leadership-and-political-participation/facts-and-figures>>

Estructura orgánica y funcional del Poder Legislativo mexicano.
Consultado el 19/05/16 en
<<http://www.diputados.gob.mx/bibliot/publica/temasdp/tema2.htm>>

Consultado el 21/05/16 en
<<http://www.eluniversal.com.mx/articulo/nacion/sociedad/2015/08/10/en-mexico-persiste-la-discriminacion-de-genero-cndh>>

Consultado el 25/05/16 en
<<http://www3.inegi.org.mx/sistemas/sisept/default.aspx?t=mdemo02&s=est&c=35498>>

Consultado el 26/05/16 en
<<http://observatorio.inmujeres.gob.mx/category/genero-y-politica/participando/>>

Consultado el 26/05/16 en
<<http://observatorio.inmujeres.gob.mx/category/genero-y-politica/participando/>>

Consultado el 28/05/16 en
<<http://www.cepal.org/oig/WS/getCountryProfile.asp?language=spanish&country=MEX>>

Consultado el 30/03/18 en
<<https://www.20minutos.com.mx/noticia/196513/0/senado-aprueba-reforma-que-castiga-violencia-politica-hacia-mujeres/>>

Consultado el 01/04/18 en
<<http://observatorio.inmujeres.gob.mx/category/genero-y-politica/legislando/>>

Consultado el 01/05/18 en
<<http://www.senado.gob.mx/index.php?watch=4&str=M>>

Consultado el 02/04/18 en
<<http://comunicacion.senado.gob.mx/index.php/informacion/boletines/7835-boletin-1965-en-el-senado-se-ha-logrado-paridad-entre-hombres-y-mujeres-coordinadores.html>>

Consultado el 03/04/18
<http://www.milenio.com/firmas/tania_meza_escorza/cuarta_ola-feminista-violencia-derechos-mujeres-milenio_18_882091802.html>

Consultado el 12/07/2018 en
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPE_270117.pdf>

Consultado el 15/07/2018 en
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPP_130815.pdf>

Consultado el 15/07/2018
<<https://p2018.ine.mx/#/senadurias/entidad/1/2/2/1>>

Consultado el 15/07/2018
<<https://adnpolitico.com/congreso/2018/07/07/historico-para-mujeres-la-mitad-del-congreso-tras-elecciones2018>>

Consultado el 18/07/2018
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_150917.pdf>